CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20213495 DE 2.021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, CARLOS MARIO TORRES PARRA (CEDENTE) Y DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA (CESIONARIO).

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico al Departamento Administrativo de Planeación en procesos y actos administrativos relacionados con el control urbano y rural del espacio público del municipio de Armenia.
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	**890000464-3**
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**FABIO ANDRÉS PAREJA GALLO**
CARGO:	Director (E) Departamento Administrativo de Planeación
C.C.	**9.728.241 de Armenia**
CEDENTE:	**CARLOS MARIO TORRES PARRA**
C.C.	1094923108 de Armenia
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 33 29ª 00 conjunto cerrado tcc manzana 1 casa 21 3157279781
CESIONARIO:	**DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**
C.C.	1.105.610.395
VALOR DEL CONTRATO:	Seis Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Pesos M/cte. ($ 6.666.666.67)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 10ª Norte Numero 10-34 Reservas de Cocora Apto 1102. 3104159067
PLAZO DE EJECUCIÓN:	80 DIAS

Entre los suscritos a saber: **FABIO ANDRÉS PAREJA GALLO** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **9.728.241**, expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **Director (e) del Departamento Administrativo de Planeación**, según Resolución de Encargo Nro. 1227 del día 8 de noviembre de 2021, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **CARLOS MARIO TORRES PARRA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1094923108 de Armenia**, quien para los efectos del presente contrato se denominara la **CEDENTE**, y **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA** , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1.105.610.395** de Armenia y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL **CESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente ***contrato de cesión*** del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 20213495 de 2.021** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del artículo 20 del decreto 1510 de 2.013, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 20213495 de 2.021** 3) Que para el objeto de "Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico al Departamento Administrativo de Planeación en procesos y actos administrativos relacionados con el control urbano y rural del espacio público del municipio de Armenia.", 4) Que el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato objeto del presente proceso contractual de contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 20213495 de 2.021** a **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**; 5) Que

después del trámite propio del proceso se decidió adjudicar el contrato a **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**, al cumplir con las condiciones de participación y ser la oferta compatible con los requisitos habilitantes de la propuesta, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones. 6) que se suscribió Acta de Inicio entre el Municipio de Armenia y el cedente **CARLOS MARIO TORRES PARRA** 7) Que mediante oficio de fecha 10 de noviembre del 2021, el Cedente **CARLOS MARIO TORRES PARRA**, solicitó de manera muy respetuosa la cesión del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 20213495 de 2.021**, a la señora **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**, que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, debido a que tiene asuntos personales que atender, razón por la cual, se encontraría impedido para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios. 8) Que la (DEPENDENCIA) a través del Departamento Administrativo de Planeación aprueba la solicitud realizada por el cedente **CARLOS MARIO TORRES PARRA**, con el fin, de ceder el contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** a **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**, 9) Que revisada la propuesta de la cesionaria **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**, se colige que cuenta y cumple con todos los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, además que la oferta presentada es coherente con la propuesta técnica, por lo tanto, es viable la cesión de dicho contrato. 10) Que revisada la motivación del cedente **CARLOS MARIO TORRES PARRA**, con respecto a la necesidad de ceder el contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 20213495 de 2.021**, se observa que jurídicamente es procedente. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico al Departamento Administrativo de Planeación en procesos y actos administrativos relacionados con el control urbano y rural del espacio público del municipio de Armenia.". de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como de la propuesta presentada por el cesionario, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga LA CESIONARIA a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Armenia Q, teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en la ciudad de Armenia; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de Seis Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Pesos M/cte. ($ 6.666.666.67); comprendidos de la siguiente forma, y con base a la propuesta económica consistente con la propuesta técnica presentada por el Cesionario:

ESTADO DE CONTRATO	
Valor total del Contrato	**($ 6.666.666.67)**
VALOR PAGADO AL CEDENTE (PAGO 1)	$ 2.500.000 por el periodo de ejecución del 24 de septiembre al 23 de octubre del 2021.
VALOR PAGADO AL CEDENTE (PAGO 2)	$ 1.500.000 por el periodo de ejecución desde el 24 de octubre al 11 de noviembre del 2021
VALOR A PAGAR A LA CESIONARIA (pago N° 3)	**$ 2.666.666.67** el cual será cancelado en un UNICO pago desde el dia 12 de noviembre hasta el dia 17 de diciembre del 2021.

PARAGRAFO: LA CESIONARIO asumirá el pago de los tributos locales, departamentales y nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones; **TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20213495 de 2.021:** El Municipio de Armenia cancelará El valor del presente contrato de la siguiente forma A LA CESIONARIA **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA así:** a) **UN UNICO PAGO: comprendido** desde el día 12 de noviembre del 2021 hasta el día 17 de diciembre de 2021, por valor de **Dos Millones Seiscientos Setenta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Pesos M/Cte. ($ 2.666.666.67);** previa presentación del informe de ejecución y su aprobación por parte del supervisor y/o coordinador del contrato. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el Cesionario deberá acreditar el pago actualizado y su afiliación obligatoria al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003 y demás normas reglamentarias vigentes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma;

PARRAGRAFO: la presente cesión tendrá efectos legales a partir del día doce (12) de noviembre del 2021, fecha en la cual se hará la solicitud del Registro Presupuestal a nombre de LA CESIONARIA **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CESIONARIA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla Pro desarrollo 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Estampilla pro universidad 1%, Reteica y Reteiva si hay lugar y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato). **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: **Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2. **2.1.3** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.2. Obligaciones Específicas: 1.** Brindar apoyo y acompañamiento jurídico con relación a la proyección y elaboración de escritos de demanda que se deban presentar ante las diferentes instancias judiciales, y en las cuales haga parte el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **2.** Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en la revisión diaria de los estados electrónicos de los diferentes despachos judiciales en los cuales se tramiten procesos judiciales en los que haga parte el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **3.** Brindar apoyo y acompañamiento jurídico con relación a la proyección y elaboración de escritos de contestación de demandas, presentación de excepciones, alegatos de conclusión, entre otros que se deban presentar ante las diferentes instancias judiciales, y en las cuales haga parte el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **4.** Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en la proyección y elaboración de informes que se deben presentar en los diferentes comités de verificación y seguimiento de acciones de cumplimiento, en los que aparezca vinculado el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **5.** Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en la asistencia a las diferentes diligencias y/o audiencias, que sean citadas y programadas por los diferentes despachos judiciales, en los procesos en los cuales hace parte el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **6.** Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión diaria del correo electrónico jurídicaplaneación@armenia.gov.co y verificar las diferentes citaciones y/o notificaciones que a través de ese se hagan al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cuanto a demandas, acciones populares, comités de verificación, audiencias y demás en que haga parte el citado DAPM. **7.** Realizar entrega de todas las evidencias documentales, fotográficas, digitales y físicas debidamente organizadas como lo establece la ley 594 de 2000. **8.** Brindar apoyo cuando sea requerido en actividades de competencia del proyecto **CONTROL FISICO Y URBANO. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de Cesión del contrato **Prestación de Servicios Profesionales No. 20213495 de 2.021**, se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20214907 del 13 de septiembre de 2021, por valor de Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. ($ 7.500.000.oo)** Fuente de los Recursos: **RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS** Rubro: **servicio de implementación sistemas de gestión**. Una vez se efectúe el Registro Presupuestal para atender el valor del contrato, la partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento de lo pactado en este, a menos que quede libre del compromiso originado

en el mismo. **PARAGRAFO:** Una vez se efectúe el Registro Presupuestal para atender el valor del contrato, la partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento de lo pactado en este, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo; **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL Cesionario constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así: NO APLICA, Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA. EL CESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del CONTRATISTA; **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El cesionario repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cesionario que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará la representante legal por resolución motivada y se notificará personalmente al Cesionario o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición. **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución total del contrato será de ochenta (80) días; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, término que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes; **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del represente legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quien éste delegue; **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1.993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por

parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro universidad 1%), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio; **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Infraestructura Municipal, mediante el funcionario que ésta designe para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: 13.1. Noción. El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista. 13.2 Obligaciones. Son obligación del Supervisor: 13.2.1. Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual. 13.2.2. Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato. 13.2.3. Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los servicios a prestar. 13.2.4. Suscribir con el contratista el acta de iniciación. 13.2.5. Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos. 13.2.6. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 13.2.7. Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica. 13.2.8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. 13.2.9. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA, 13.2.10. Verificar y certificar la completa correspondencia de los servicios prestados con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato. 13.2.11. Las demás inherentes a sus funciones. 13.3. Órdenes. Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables. 13.4. Informes. El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista. 13.5. Observaciones. Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito. 13.6. Discrepancias. Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por la vía gubernativa. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en el cumplimiento de la Consultoría a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del CESIONARIO. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestaciones de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la Consultoría. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 Personal: 14.1.1. Pago. El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del CESIONARIO. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento,

ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. 14.1.2. Requisitos mínimos del personal. El personal que el CESIONARIO vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. 14.1.3 Vinculación. La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista. 14.1.4 Manejo. El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista. 14.1.5 Salario y Prestaciones Sociales. El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el CESIONARIO, pero en ningún caso podrá ser menos del salario mínimo legal mensual vigente. 14.2. Subcontratos: El Cesionario podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del MUNICIPIO DE ARMENIA, siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el Cesionario será responsable de las actuaciones del sub-contratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE ARMENIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus sub-contratistas para justificar el retraso o la mala calidad de la Interventoría a realizar; **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** (art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012). El Cesionario mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si La Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **DECIMA SEXTA: PERJUICIOS:** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; sí el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo, teniendo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada. **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, Decreto 734 de 2.012 y demás decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad

lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA. VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío. **VIGÉSIMA CUARTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 **VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 17 No. 16-00, piso 3ro, Armenia Q. y el CONTRATISTA:

Cedente: **CARLOS MARIO TORRES PARRA** en la Carrera 33 29ª 00 conjunto cerrado tcc manzana 1 casa 21
3157279781

Cesionario: **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA** en la Calle 10ª Norte Numero 10-34 Reservas de Cocora Apto 1102.

3104159067

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los once (11) Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

FABIO ANDRÉS PAREJA GALLO
Contratante (E)

CARLOS MARIO TORRES PARRA
Cedente

DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA
Cedido

Proyecto y Elaboró: Luisa Fernanda Londoño Hernández – Abogada Contratista
Reviso: **FABIO ANDRÉS PAREJA GALLO**